



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 080-03-2020-SGTV-MPT**

Talara, 09 de marzo del 2020.

Visto, el Expediente de Proceso 00002468 d/f 11-02-2020, presentado por PABLO CRISTOBAL MIRANDA GONZALEZ – Gerente General de la Empresa GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC, identificado con C.E.000636765, domiciliado en Avenida Paseo de La Republica N° 3617 – Interior 601 – San Isidro -Lima, quien solicita AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, con Informe 079-02-2020-AT-SGTV-MPT d/f 26-02-2020, el Área Técnica indica lo siguiente:  
 -Que, el Gerente General de la Empresa GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC, solicita Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, para los Vehículos que detalla en su padrón vehicular:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	AZP - 856	N2
02	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	BAN - 797	N2
03	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	BAC - 893	N2
04	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	BAC - 921	N2

-Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Artículo 21° Condiciones Técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de Transporte de mercancías, en su Numeral 21.2 dice: “Las condiciones técnicas específicas mínimas aplicables a los vehículos destinados a la prestación del servicio público de mercancías especiales, tales como materiales o residuos peligrosos, se regulan por sus propias disposiciones.” Asimismo en su Artículo 25° Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre, en su Numeral 25.2.3 indica: “Los vehículos de transporte de materiales y residuos peligrosos estarán sujetos a la antigüedad máxima de permanencia en el servicio prevista en sus normas especiales; y el Artículo 54°.- nos dice a la letra: “Autorización para prestar servicio de transporte público y privado de mercancías, Las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de mercancías y las inscripciones para realizar transporte privado de mercancías pueden ser: 54.3 Autorización para prestar servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos.”

-Que, lo indicado en el párrafo anterior, nos remite al Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que en su Capítulo 2 Competencias de las Autoridades Sectoriales, Artículo 23° Municipalidades Provinciales, indica: Las Municipalidades Provinciales son competentes para: Inciso h) Autorizar, supervisar, Fiscalizar y Sancionar al Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), así mismo en el Anexo Definiciones nos indica: Residuos peligrosos.- Son Residuos Sólidos Peligrosos, aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

-Que, la precitada Norma, en su Capítulo 1, Disposiciones Generales para la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos, en su Artículo 38° Transporte; dice: El Transporte constituye el proceso de manejo de los residuos sólidos ejecutada por las Municipalidades u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos autorizadas, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos apropiados cuyas características se especificaran en el instrumento de normalización que corresponda, y las vías autorizadas para tal fin. En el caso de los residuos peligrosos, el transporte se realiza de acuerdo a la normatividad para el transporte de los materiales y residuos peligrosos, así como de acuerdo con lo establecido en la versión vigente del libro naranja de las naciones unidas y/o el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos Químicos.

-Que, el Decreto Legislativo 1278, en las Competencias de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en su Artículo 78° de las Municipalidades Provinciales, dice: Dentro de su jurisdicción, las Municipalidades Provinciales tienen la competencia para: inciso b) Supervisar, Fiscalizar y Sancionar el Transporte de Residuos Peligrosos en su Jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con excepción del que se realiza en las vías nacionales y regionales a cargo de la SUTRAN.



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

-Que, en el mes de diciembre del año 2017, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el mismo que tiene como objeto asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza.

-Que, este Decreto Supremo en su Título VIII Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, Capítulo I Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos Sólidos, en su Artículo 87° dice a la letra: "Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.- Las Empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben Inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM."

-Que, el Artículo 95°.- Autorización para el Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dice a la letra: Las EO-RS debidamente inscritas en el Registro Autoritativo deben contar con la Autorización para el transporte de Residuos Peligrosos emitido por la Municipalidad Provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Literal h) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278. Las Municipalidades Provinciales regulan el transporte de residuos sólidos peligrosos, debiendo requerir para la emisión de la autorización correspondiente en su respectiva jurisdicción, el permiso de operación especial para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera de las Unidades vehiculares, así como el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos expedido por el MTC.

-Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.- las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) dice a la letra: Las empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) que se encuentran registradas ante la DIGESA a la entrada en vigencia del presente Reglamento, mantendrán su inscripción en las mismas condiciones en las que les fue otorgada. Una vez culminada la vigencia del referido Registro, deberán iniciar el trámite de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos ante el MINAM. En caso requieran realizar algún cambio en su registro o requieran ampliación de servicios o actividades, deberán solicitar su inscripción ante el MINAM.

-Que, el procedimiento para obtener la Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el Ítem N° 58, Numeral 3, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, de fecha 04-06-2018, que Modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A).

-Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 23°, Inciso h), del Decreto Legislativo 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual prescribe que es competencia de la Municipalidad Provincial, el otorgamiento de la Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos.

-Que, este Provincial, debe garantizar el servicio, acorde a la nueva norma, cuya denominación de la autorización debe darse como: Autorización Especial para Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, a la Empresa GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC, Representada por Don PABLO CRISTOBAL MIRANDA GONZALES.

-Que, teniendo fundamento legal en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Ordenanza Municipal N° 16-7-2018-MPT, Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A); el Área Técnica sugiere se declare procedente lo solicitado por Don PABLO CRISTOBAL MIRANDA GONZALES - Gerente General de la Empresa GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC, debiendo otorgársele AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, con la Flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	AZP - 856	N2
02	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	BAN - 797	N2
03	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	BAC - 893	N2
04	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	BAC - 921	N2

-Que, la vigencia de la presente Autorización será de 12 meses, contados a partir del 26 de febrero del año 2020, hasta el 26 de febrero del año 2021.



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**

-Que, se debe establecer en lo que corresponde del servicio, que el Administrado autorizado, cumplirá responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio de Transporte de Residuos Sólidos Peligrosos, que emanen de la Autoridad Municipal.

-Que, se deben consignar condiciones, que la presente autorización está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, D.S 016-2009-MTC - TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso 00002468 d/f 11-02-2020, presentado por PABLO CRISTOBAL MIRANDA GONZALEZ – Gerente General de la Empresa GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC, quien solicita AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, en atención a lo indicado por el Área Técnica según Informe 079-02-2020-AT-SGTV-MPT d/f 26-02-2020.

**SEGUNDO:** **OTORGAR, AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS, en vehículos de CATEGORÍA N2**, de la clasificación vehicular, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	CATEGORIA
01	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	AZP - 856	N2
02	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	BAN - 797	N2
03	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	BAC - 893	N2
04	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES SAC	BAC - 921	N2

**TERCERO.-** **DISPONER**, la **VIGENCIA** de la presente Autorización hasta el **26-02-2021**, **debiendo identificar la unidad con el logotipo del servicio que presta.**

**CUARTO.-** **DISPONER**, la entrega de los Certificados de Habilitación Vehicular, para las unidades vehiculares mencionadas en el Tercer Punto, a fin de que sean entregados al otorgársele la **AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS**, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio, que emanen de la Autoridad Municipal.

**QUINTO:** **ESTABLECER**, que la presente Autorización está condicionado a la implementación del D.S. N° 017-2009-MTC y deberá darse fiel cumplimiento en las disposiciones que determine la normativa municipal jurisdiccional como nacional.

**SEXTO:** **ESTABLECER**, que las condiciones de la presente autorización está sujeta a modificación, anulación, cancelación; o suspensión cuando el solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara

**SETIMO.-** **NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Transito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara, debiendo circular las Unidades autorizadas.

**OCTAVO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

**NOVENO:** **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

**DECIMO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Transito y Policía Nacional del Perú.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----**

c.c. INTERESADO  
PNP  
Inspectores de Transito (Sr. CLEVER ALBAN HERRERA)  
UTIC  
Oficina Administración Tributaria  
Archivo (02) WCS/emma

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Eduardo Y. Coronado Saavedra  
GERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD